



## **RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA ACOGIDOS AL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE) PARA EL CURSO 2009/10**

Con objeto de potenciar la movilidad estudiantil de los alumnos de la Universidad de Málaga con otras Universidades españolas, se convocan ayudas de movilidad con cargo al presupuesto de la Universidad de Málaga para aquellos alumnos que, no disfrutando de la Ayuda SÉNECA, tengan concedida plaza de Movilidad por el Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) para el curso 2009/2010.

Dispongo:

Art. 1.-Se convocan Ayudas de Movilidad Estudiantil por un importe total de 47.000,00 € para alumnos de la Universidad de Málaga que tengan concedida plaza de Movilidad por el Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) para el curso 2009/2010 convocadas por Acuerdo de 20 de enero de 2009.

Art. 2.-La ayuda constará de una cantidad única de 120,00 € para gastos de viaje, más 250,00 € por cada mes de estancia en la Universidad de destino, estableciendo como límite el número de meses que figura en el convenio de intercambio. Si el importe de la suma total de las ayudas superara el presupuesto de 47.000,00 € destinado para estas ayudas, éstas se concederán a los alumnos que tengan mayor puntuación en su expediente académico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 5 de la presente convocatoria.

Art. 3.-Requisitos que deben cumplir los candidatos:

a) Estar matriculado en la Universidad de Málaga en estudios conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Maestro, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) No estar en posesión de título académico o reunir los requisitos legales para su expedición, a menos que los estudios que se estén realizando sean el segundo ciclo prolongación de los estudios ya realizados.

c) Que los créditos o materias para los que se solicita la ayuda formen parte del mínimo de créditos necesarios para obtener la titulación.

d) Que la estancia en la Universidad de destino suponga para el alumno cambio de la residencia habitual.

e) Los alumnos extranjeros deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4,1 del R.D. 1721/2007 de 21 de diciembre y aportar fotocopia del N.I.E. que acredite su condición de residentes.

Art. 4.-Requisitos académicos:

a) La concesión de la ayuda queda condicionada a que a 30 de septiembre de 2009 acredite tener superados: Para planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas) = 8 asignaturas. Para planes de estudios renovados (estructurados en créditos) = 60 créditos para Diplomaturas o Ingenierías Técnicas, y 120 créditos para Licenciaturas, Ingenierías y Arquitectura.

b) Que en la propuesta de movilidad y posteriormente en el acuerdo previo de reconocimiento académico se acredite que va a realizar a través de la movilidad en la Universidad de destino como mínimo:



- Para planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), 2 asignaturas.
- Para planes de estudios renovados (estructurados en créditos), 30 créditos para periodos de 9 meses; 24 créditos para periodos de 6 meses; 18 créditos para periodos de 4 meses; y 15 créditos para periodos de 3 meses.

Art. 5.-Procedimiento para la priorización de solicitudes de adjudicación de ayudas: A efectos de priorizar las solicitudes de aquellos alumnos que tengan concedida plaza de movilidad SICUE, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación de expediente, calculado hasta la convocatoria de Septiembre de 2009. A los efectos de esta ayuda para obtener la puntuación del expediente se multiplicará la nota media por el coeficiente de 1,17 para estudios técnicos y de 1'00 para el resto de los estudios.

Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2009, y se aplicará el siguiente baremo: Suspenso=0, Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, y Matrícula de Honor=4.

- Para planes de estudio estructurados en créditos la nota media se obtendrá realizando la ponderación de dichas calificaciones obtenidas de la forma siguiente: la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos cursados. A estos efectos, las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de uno, salvo en el caso de las convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del R.D. 1044/2003 que regula la expedición del Suplemento Europeo al Título (SET) que mantendrán la calificación obtenida en la Universidad de origen.
  - Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación.
  - Las asignaturas adaptadas se computarán con la calificación obtenida en el centro de procedencia.
  - Los créditos reconocidos sin calificación no se tendrán en cuenta a efectos de ponderación.
- Para planes de estudio estructurados en asignaturas, se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas superadas y se dividirá por el número total de las mismas, teniendo las asignaturas cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.

Art. 6.-Para poder recibir el importe de la ayuda el beneficiario deberá tener firmado, con anterioridad a la incorporación en la Universidad de destino, el correspondiente acuerdo previo de reconocimiento académico, que deberá acreditar ante la Sección de Alumnos de la UMA, debidamente firmado por el Coordinador del Centro de la UMA, el Decano o Director del Centro, y el alumno. En este acuerdo figurará la materia o materias a reconocer por la Universidad de Málaga y por las que hayan de superarse a tal fin en la Universidad de destino. El alumno deberá acreditar la fecha de su incorporación en la Universidad de destino ante la Sección de Becas antes del último día de finalización de presentación de solicitudes o en el plazo de un mes desde su incorporación mediante escrito firmado por el Coordinador académico del Centro en el que realizará los estudios de intercambio.

Art. 7.-El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, en cualquiera de sus tres oficinas: Edificio Rectorado en Avda. de Cervantes, Aulario Severo Ochoa en el Campus de Teatinos y Pabellón de Gobierno en el Campus El Ejido, en el modelo de solicitud que se les facilitará a través de la web de la Sección de Ayudas, y en los Servicios de Información (Rectorado, Pabellón de Gobierno y Aulario Severo Ochoa). Asimismo podrán presentarse a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitidos a Registro General de la Universidad de Málaga, Av. Cervantes 2, 29071 Málaga.

Art. 8.-Al impreso de solicitud de ayuda no será necesario adjuntar ninguna documentación.



Art. 9.-Para el estudio, selección, priorización y adjudicación de las solicitudes de ayudas se constituye una Comisión formada por:

Presidente: Sr. D. Juan Antonio Perles Rochel.

Vocal primero: Sr. D. Francisco Sánchez Jiménez.

Vocal segundo: Sr. D. Félix Manuel Romero Martín.

Secretario: Sr. D. Jorge Antonio Luque Alba.

Art. 10.-El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Art. 11.-La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de los alumnos que van a ser propuestos para la concesión y desestimación de la ayuda, y los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante la propia Comisión de Selección. Transcurrido dicho plazo, la Sra. Rectora Mgfca., a propuesta de la Comisión, resolverá la convocatoria.

Art. 12.-Resuelta la presente convocatoria, ésta se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. Según lo dispuesto en el art. 6.4 de la L.O. de Universidades, las resoluciones de este Rectorado agotan la vía administrativa. Contra ellas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No obstante, contra dichas resoluciones podrá optarse por interponer el recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Art. 13.- La presente convocatoria es incompatible con:

a) La Ayuda SENECA para alumnos SICUE.

b) La Beca de Movilidad general o especial para alumnos que cursan estudios en Comunidad Autónoma distinta a la de su domicilio familiar para el curso 2009/10

c) La Beca del Régimen General en su modalidad de desplazamiento o residencia. En su caso, se abonará la diferencia hasta la cantidad mensual establecida en la presente convocatoria 2009/10

Art. 14.-Según lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses. Se indica que, en el caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Art. 15.-Régimen Jurídico

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por L.O. 4/2007.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Decreto 145/2003, de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Presupuesto de la Universidad de Málaga para el ejercicio 2009.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª.-Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. Con independencia de lo anterior la información se podrá consultar en los tabloneros de anuncio de las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga y en la página web [www.uma.es](http://www.uma.es), Sección Ayudas.



UNIVERSIDAD  
DE MALAGA

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª.-La presente convocatoria se considera iniciada de oficio y se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Rectora en el plazo de un mes a partir de su publicación; o directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación.

Málaga, 19 de octubre de 2009  
LA RECTORA  
PD RESOLUCION de 20 de febrero de 2008  
(BOJA núm. 93, 12 de mayo de 2008)

El Vicerrector de Estudiantes  
Juan Antonio Perles Rochel